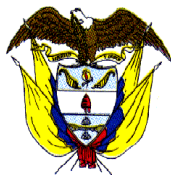


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL - MAGDALENA

Fecha	Junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-2020-00180-00
Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES
APODERADA	AMPARO CONDE RODRÍGUEZ
DEMANDADA	ELENA MACHADO ORTÍZ

En atención al contenido del informe secretarial que antecede, el cual da cuenta de los recursos de reposición y apelación en subsidios impetrados por la apoderada de la parte demandante, contra la decisión de fecha 14 de abril de 2021, en sus numerales 1° y 2°, el primero, que admite reponer lo decidido por el Juzgado en su providencia del 19 de febrero del mismo año, con la cual se dispuso admitir el retiro de la demanda ejecutiva; y así mismo, condenó a la parte ejecutante al pago de perjuicios, según que llegare la parte interesada a demostrarlos, en el trámite incidental respectivo, que para tal fin debería iniciar, no accederá la suscrita servidora judicial a tal pretensión, en consideración de la improcedencia del recurso de reposición contra la providencia que resuelve la reposición; y, por cuanto, en lo que se refiere al recurso de apelación, tampoco procede contra decisiones del juez en procesos de única instancia en razón de la cuantía, tratándose esta ejecución, de un proceso de mínima cuantía.

Establece el artículo 318 inciso cuarto, que el auto que decide la reposición, no es susceptible de ningún recurso, habiendo resuelto el Juzgado en la decisión acatada lo pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

1. Rechazar el recurso de reposición y apelación en subsidio, por las razones que se dejan explicitadas y con fundamento en las normas señaladas.
2. Disponer el archivo de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO